

DIARIO DE PALMA.

LUNES 16 DE ENERO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 9 ms. y se pone á 4 h. 51 ms.
Sale la luna á 6 h. 56 ms. de la noche y se pone á 8 h. 45 ms. de la mañana.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
12 h. 10 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
MAHON.... D. Matías Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Conclusion de la real cédula relativa al arreglo parroquial.)

9.º Que en ejecucion del capítulo 16 ses. 23 de reformat. del Santo Concilio de Trento, y del párrafo 2.º de la bula *Apostolici ministerii*, podeis adscribir á las iglesias parroquiales á todos los eclesiásticos que no gocen de verdadero beneficio ó título especial para que sirvan en ellas conforme al párrafo 7.º de la misma bula, y segun la base 18 ausilien en caso de necesidad á los párrocos en el desempeño de sus funciones, suspendiéndoles el uso de sus licencias ó el ejercicio de su orden á los que escusen la asistencia y servicio sin legítima y no afectada causa, ó imponiéndoles mayor pena, segun la gravedad y circunstancias del caso.

10.º Que al establecer el plan general de fábricas de vuestras respectivas diócesis con las variaciones que juzgareis oportunas en sus distintos arciprestazgos y parroquias indicadas en la base 22, noteis en el punto de dotacion de cada una á que se refiere la base 21, que en los gastos necesarios para la de la iglesia matriz, incluso los de su reparacion, deben comprenderse en el mismo sentido los de sus ayudas de parroquia, pues no han de tener por sí fábrica separada de aquella: que si es posible y estable procuréis utilizar en favor del culto y fabricas de las parroquiales todos los medios y recursos que pueden proporcionarlos las cofradías canónica y legítimamente establecidas en ellas, ó en iglesias que dependan de las mismas, celando no los inviertan en gastos profanos ni superfluos.

11.º Que forméis por separado arancel general de derechos parroquiales de vuestras diócesis y particulares de cada arciprestazgo, donde las circunstancias los hicieren precisos porque deban introducirse muchas excepciones en las partidas de aquel, anotando en los planes las propias de cada parroquia, ó refiriéndose al arancel del arciprestazgo ó al general donde no hubiere ninguna: que así para la formacion del general como para la declaracion de sus excepciones, oigais á vuestro cabildo catedral y fiscal eclesiástico y procedais con arreglo á derecho á dictar vuestro auto, estableciéndolo de nuevo ó reformando los antiguos en las partidas cuya alteracion aconsejen las circunstancias: que en las relativas á bautismos, matrimonios, entierros y exequias desterréis todo abuso que fomenta la vanidad y pompa mundana, no tolerando ninguno que repugne á la santidad de las ceremonias y prácticas religiosas y del lugar en que deben celebrarse, por mas que se quiera mantener con especiosos pretextos: que refreneis el que, especialmente en la corte y grandes poblaciones, se vá introduciendo en los cementerios, por imitar costumbres no muy laudables ni conformes con la creencia y culto católico, en las costosas sepulturas y sus adornos y otras profanas demostraciones del lujo de las familias, mas bien que del sincero dolor por sus difuntos y deseo del eterno descanso de sus almas: que en conformidad al párrafo último del art. 33 del Con-

cordato, arregleis la distribucion de derechos en cada partida del arancel respectivo; fijando la parte ó partes que correspondan á la fábrica, párroco, coadjutores y ministros inferiores: que dotadas suficientemente las fábricas y el clero parroquial, reduzeis á lo justo y preciso los crecidos derechos que por su indotacion se permitian en países ó pueblos donde era nula ó muy escasa la participacion de la parroquia en las rentas decimales; que al establecer ó reformar equitativamente los demas, impongais severa prohibicion de exigir otros fuera de los del arancel, cualquiera que sea la denominacion con que se pretendan sostener ó introducir, á título de ofrendas voluntarias, donativos ó gratificaciones.

12.º Que segun la base 26.ª, enumereis en los planes los beneficios de toda clase existentes en cada parroquia que no sean de fundacion particular, y cuyas asignaciones se satisfagan hoy por el presupuesto de dotacion del clero, distinguiendo entre ellos los que tengan cargo de ayudar al párroco, de los residenciales, servidores y puramente simples: que debiendo dejar de existir todos, á escepcion de los de fundacion particular sostenidos con sus bienes y rentas, á medida que fueren vacando, sin perjuicio alguno de los que actualmente los posean en propiedad, comprendais los que tienen cargo de ayudar al párroco en el número de coadjutores que debe haber en cada poblacion con arreglo á la base 19: que para los beneficios residenciales, servidores y puramente simples, vacantes á la sazón ó que en adelante vacaren, no nombreis economos sino por via de escepcion, y en caso de necesidad, atendidas las circunstancias de la poblacion; no debiendo, cuando se terminen los planes respectivos y se extinga el actual personal, satisfacerse por el presupuesto de dotacion del clero en las iglesias parroquiales mas asignaciones que las de sus fábricas, párrocos y coadjutores, y las de los beneficiados necesarios para el mayor culto en las que hubieren sido colegiatas, como en su lugar se advierte.

13.º Que atespresar el número de capellanías y beneficios que sean de fundacion y patronato particular en cada parroquia á que se refiere la misma base 26.ª, distingais igualmente los verdaderos beneficios eclesiásticos de las meras capellanías colativas, y estas de las simples memorias de misas, en cuya celebracion deba invertirse todo el producto líquido de sus bienes: que los verdaderos beneficios de patronato particular con cura de almas, cuyos bienes se conserven y basten para la respectiva dotacion de párroco, los mantengais en la clase de curatos; y los que en iguales términos tuvieren la calidad ó el concepto de ayudar á la cura de almas, los declareis coadjutorías, reservando en unos y otros al patrono su derecho: que en los de ambas clases que no alcanzando el producto de sus bienes á cubrir las asignaciones respectivas hubieren de completarse por el presupuesto de dotacion del clero, establezeis la proporcional alternativa turnaria en el ejercicio del derecho de patronato entre mi corona y el patrono, y en su caso entre este y el ordinario: que en los residenciales ó simples servidores de patronato particular entendais no han de continuar sus poseedores percibiendo de dicho presupuesto asignacion alguna ni parte de ella luego que

ocurran sus primeras próximas vacantes; en cuyo caso, quedando estos beneficios incógruos, procedais á formar expediente segun derecho para la integracion de su congrua por quien corresponda, ó á la reduccion de los mismos, arreglando en su consecuencia el uso del derecho de sus patronos: que hagais incompatible la posesion de tales beneficios, capellanías ó memorias de patronato particular con el cargo de párroco, de coadjutor ó de beneficiado de iglesia que antes fuera colegiata, siempre que sus rentas lleguen á la congrua sinodal y basten para la dotacion de un ministro mas en la iglesia matriz ó dependientes de la misma, ó que su fundacion exija en alguna de ellas servicio anejo á la cura de almas, ú otro tan importante como el de celebracion de misas á hora fija y en iglesias y dias determinados: que ninguno de estos beneficios de patronato particular, dotados exclusivamente con bienes propios de las fundaciones, ha de tomarse en cuenta para fijar el número de coadjutores que á cada poblacion corresponda por la citada base 19.

14.º Y que así del recibo de esta como de lo que en cada uno de sus puntos fuéreis adelantando, Me deis aviso á manos del espresado Mi Ministro de Gracia y Justicia; en lo que me serviréis.

Y por la presente mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas autoridades, oficinas públicas, y dependencias del Estado que os faciliten sin demora cuantos datos, noticias ó informes les exigiéreis para la formacion de estos planes parroquiales; que así es mi voluntad.

Fecha en Palacio á tres de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, José de Castro y Orozco»

Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Circular.

He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) de varias peticiones de catedráticos de las Universidades, en solicitud de que se restablezca la percepcion de derechos que de antiguo venian disfrutando hasta la publicacion del reglamento de estudios vigente. Convencida S. M. de que sin acudir al antiguo sistema puede darse una distribucion mas justa y proporcionada que la establecida á la cantidad de 600,000 reales concedida al profesorado por real orden de 6 de diciembre del año último, como indemnizacion de los referidos derechos, oido el real consejo de instruccion pública, se ha servido mandar que desde 1.º de enero se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los derechos de examen, tanto para los anuales de prueba de curso, cuanto para la concesion de grados académicos, se entregarán siempre por los examinados en la secretaria del establecimiento, previamente á los actos, sin cuyo requisito no se verificarán estos.

2.ª Los fondos ingresarán en las depositarias, con la recaudacion or-

dinaria, para entregarlos en el tesoro en la forma establecida; pero las secretarías abrirán un libro á cada facultad y establecimiento agregado, en que se anoten las cantidades recibidas haciendo la debida distincion entre derechos por exámenes de prueba de curso y derechos por ejercicios para grados y títulos.

3.ª Los presidentes de los tribunales para exámenes, grados y títulos pasarán á la secretaria cada vez que cualquiera de estos actos se verifique, una papeleta en que se expresen los nombres de los jueces que hubiesen asistido y de los examinados ó ejercitantes: esta irá firmada por el secretario del tribunal.

4.ª En los meses de mayo y octubre el rector remitirá á la ordenacion general de pagos de este ministerio una nota detallada de los exámenes y ejercicios que hubieren tenido lugar hasta el día 1.º de dichos meses, y de las asistencias que en unos y otros tuviere cada profesor.

5.ª La ordenacion de pagos, en vista de los datos que arrojen los estados de las universidades, procederá en los meses de junio y noviembre á la distribucion por mitad en cada época de los 600,000 rs. incluidos en el presupuesto para pago de esta obligacion, contando una asistencia á cada profesor en los actos que hubiere concurrido; dos á los decanos y directores, y una á media á los secretarios de las facultades en igual caso.

6.ª Para ello dividirá la cantidad de cada repartimiento por el total de asistencias habidas en las universidades durante el período que abracen los estados, y se adjudicarán á cada catedrático las que le correspondan. Si los derechos que ingresasen por este concepto en las depositarias no alcanzasen á la cantidad de 300,000 rs. en cada repartimiento, solo se distribuirá una suma igual á la recaudada; pero si escediese de ella se hará el pago á razon de los 300,000 rs. y no mas.

En el caso de haber habido sobrante en un reparto, se aplicará á aquel en que hubiera habido déficit, hasta nivelar si fuere dable el abono con la recaudacion; pero sin pasar nunca de esta, ni de la suma que figura en el presupuesto general del Estado para gratificacion de los catedráticos.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1853.—Gerona.—Sr. rector de la universidad de...

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 6 DE ENERO.

Sabemos, dice *La Revista Militar*, que ha sido aprobado ya de real orden el proyecto de organizacion del cuerpo de artillería de que desde hace algunos meses viene hablándose. Consideraciones del orden mas elevado, fundadas en los principios universalmente reconocidos como bases de la buena constitucion militar de los Estados, reclamaban imperiosamente el aumento y ensanche de una arma que, principalmente desde las últimas guerras europeas, ocupa un lugar tan importante en las batallas, que no se hallaba ni con mucho en nuestra patria en proporcion con las necesidades del servicio, ni con la fuerza del resto del ejército.

Lo insuficiente del guarismo de nuestra artillería, resaltaba doblemente entrando en comparaciones con la de los demas Estados europeos, con quienes podemos vernos en guerra, ó con los que inferiores á nosotros en importancia, poblacion y recursos, cuentan, sin embargo, con una numerosa artillería.

El pensamiento que ha presidido á la nueva organizacion dada á esta arma ha sido el de la supresion de los regimientos en que se hallaba dividida; cosa que nos parece acertada en atencion á que la índole del servicio que la artillería está llamada á prestar no ha de permitirle en ningun caso hacerlo por regimientos. La nueva organizacion establece batallones sueltos compuestos de seis baterías y mandado cada uno por un teniente coronel y un comandante.

En cuanto á la artillería montada y de montaña no creemos que se introduzca variacion esencial ni en su organizacion ni en su fuerza. Queda, pues, dividida en brigadas, y estas en cuatro baterías como actualmente, aumentándose en cambio algunas baterías á caballo. Mucho hubiéramos deseado que el ensanche dado á la artillería de á pié ó de sitio se hubiera tambien extendido á la montada, pues consideramos escasísimo su personal. Doce baterías para luchar con ciento cuarenta de este instituto que existen en la nacion con quien generalmente estamos llamados á combatir, ofrecen una desproporcion tal que no necesitamos esforzar mucho nuestros razonamientos para justificar nuestra opinion sobre este punto.

Leemos en el *Siglo médico*:

Tenemos fundadísimos motivos para asegurar que se halla muy cercana la publicacion del ansiado arreglo de partidos, y probablemente, á no ser por la enfermedad que está sufriendo el Escmo. señor ministro de la Gobernacion, habríamos tenido ya la satisfaccion dulcísima de leerle en la *Gaceta*. El entorpecimiento que ha sufrido este asunto, de ninguna de las maneras puede atribuirse ni á la indiferencia ó dificultades por parte del gobierno, ni á escasa diligencia para que tenga un resultado feliz por parte de los distinguidos y celosos comprofesores que pueden ejercer alguna influencia en las oficinas y cerca de los ministros.

Nos consta que han hecho todo lo que es dado hacer en tales casos, y

que no perdonan ocasion de sacar salvoel referido proyecto. Se ha retrasado este por causa de su importancia misma; porque reformas de tanta magnitud requieren muy atento exámen y los precisos trámites en las oficinas. Sin necesidad de comités, de agitacion intempestiva y arriesgada, esperamos tener pronto la meditada reforma, destinada á cambiar la suerte de los facultativos españoles; y estos apreciarán entonces en lo que valen los esfuerzos que han hecho en su obsequio las personas «silenciosas» que durante largos años han meditado y dispuesto esa reforma, como igualmente lo que deben al gobierno. A su tiempo daremos una detallada historia de esta laboriosa y complicada reforma con todas sus peripecias.»

Por la via del istmo de Suez se han recibido en Europa noticias de las islas Filipinas que alcanzan al 18 de octubre. A esta fecha lo mas importante que ocurría era que se aprestaba en Zamboanga una expedicion al mando del coronel Oscariz para ocupar la isla de Tulayan situada en ventajosísima posicion en frente y á dos millas de distancia de la de Joló. Esta operacion, segun las cartas del *Tribuno*, prometia inmensos resultados, siendo uno de los principales el que nuestro pabellon pueda ofrecer una proteccion á cerca de 800 cautivos que tienen los moros y que gustosamente se someterian al dominio español, sirviendo de base para la colonizacion de Tulayan, cuya fortificacion será un centinela avanzado casi á tiro de cañon de Joló. Un corresponsal de la *España* dice que era de ver en Zamboanga la variedad de armas, razas y guerreros que concurrían á esta operacion; vintas, moros armados con lantacas y falconetes, fuerzas sutiles y vapores de la marina de guerra, fuerzas de tierra que representaban la civilizacion desde el grado superior hasta el ínfimo, todo concurría en admirable armonía á pesar de la diversidad de elementos y de lenguas, á un objeto altamente provechoso á los intereses cristianos españoles bajo la direccion del gobernador coronel D. Mariano Oscariz, gobernador de la provincia de Zamboanga, que manda cuatro distritos militares de importancia en una estension en 100 leguas eu donde hay reinos y diferentes principados y sultanías, y dispone de dos ó mas vapores, catorce buques de vela, fuerzas sutiles y aguerridas tropas de desembarco. El mismo corresponsal añade que está reuniendo una coleccion de fieras y animales raros con el objeto de ofrecerlos á S. M. y que figuran entre ellos panteras de Java, hermosos venados de Joló y orogotanes de Berneo.

Varietades.

Otro perro célebre.

En la villa de Olivenza, que como saben nuestros lectores está en la raya de Portugal á orilla del rio Guadiana, vive un pobre jornalero cargado de familia. Al pasar hace dos años por el terrero, paseo muy bonito al estilo porgués, de vuelta de su trabajo, incorporóse al honrado

labrador un perro flacucho, macilento, vera efigies de la muerte, que al parecer habia perdido á su amo desde mucho tiempo atras. Era galgo, raza canina que abunda mucho en Estremadura baja, donde las liebres abundan mucho mas.

Compadecido el jornalero de la situacion lastimosa del pobre animal, le llevó consigo á su casa, no sin que su mujer lo reprendiese agriamente, porque los galgos comen mucho aun sin estar hambrientos como aquel; pero en cambio sus hijos acogieron con una salva de infantil alegría á aquel nuevo compañero de sus juegos, que les iba á quitar el pan de la boca como vulgarmente se dice. Vencidas en fin todas las dificultades que se presentaban al ingreso del galgo en la familia, resignóse la madre con la esperanza de venderlo cuando estuviera gordo y sano; y como se acostumbra con todos los animales, ignorando su nombre primitivo, se le bautizó, ó por mejor decir, se le confirmó con el de Oblea, nombre que venia pintiparado al pobre galgo que apenas pesaria entre carne y huesos media arroba.

A los pocos meses habia conquistado Oblea el afecto de toda la familia, en particular de la parte menuda de ella, con quien se entendia el perro perfectamente. Difícil sería hallar un animal mas cariñoso, mas jugueton, ni mas vigilante. Cierta dia del verano último rabió en Olivenza un perro, cosa muy frecuente en Estremadura por su posicion topográfica que la hace ocasionada á los calores mas escesivos. Al pasar el animal rabioso por la calle de las Parreras, donde vive el jornalero, hallábase el hijo menor de este jugando en medio de la calle, y hubiera sido mordido inevitablemente, si Oblea, con ese instinto del perro que no tiene rival entre los animales, no le hubiera cogido la delantera al rabioso, gracias á su ligereza en el correr, y asiendo con los dientes el niño, no lo hubiera trasportado inmediatamente al interior de la casa.

Sin embargo, esta heroicidad no bastó á destruir la ojeriza con que miraba la madre de familia al pobre Oblea. Con decir que se comia un pan cada dia está justificada plenamente esta ingratitude maternal. Cuando ganan mas los jornaleros en Estremadura apenas ganan real y medio ó dos; y cercenar de esta suma el valor de un pan, aunque de ínfima calidad, es verdaderamente mas de lo que se puede exigir del corazon de una madre. Mientras mas engordaba Oblea, desmintiendo su nombre, con peores ojos le iba mirando la pobre muger.

A principios del invierno actual un desconocido, forastero al parecer, se quedó parado en la calle de Parreras mirando al perro, que jugaba con los niños á la puerta de la casa. La madre, que estaba en el zaguán hilando, aprovechó la ocasion para proponerle la venta de Oblea, y como el forastero no deseaba otra cosa, entraron en ajuste al son de los sollozos de los niños, que se oponian á separarse de su querido perro. En esto llegó el padre, que de corazon mas blando que su esposa, tambien se negaba á venderlo, hasta que picado el forastero por aquella resistencia sacó una onza de oro. ¡Diez y seis duros son una cantidad respe-

table en todos los paises, y en Estremadura y entre los jornaleros mas! Este de que hablamos creyó á aquel hombre un ángel bajado del cielo, y aunque con mucho dolor de su corazon, vió á Oblea alejarse de su casa, atado con una sogá, pues no hubo otro medio de hacerle seguir á su nuevo amo.

Desde entonces no pasaba dia sin que un recuerdo de Oblea viniera á amargar las conversaciones de la pobre y honrada familia.

En este estado las cosas, hallábase durmiendo una noche la familia á principios de diciembre, cuando sintieron fuertes ladridos y arañazos, que no tardaron en reconocer.

Los niños particularmente se despertaron alborozados, y abierta la puerta de la calle fué recibido Oblea con las mayores demostraciones de júbilo. Pero el desgraciado animal habia sufrido mucho durante aquella ausencia. Ya no era Oblea gordo, rollizo, alegre y jugueton de antes, sino un verdadero galgo, flacucho, macilento y triste. Lo que llamó la atencion de todos desde el primer momento fué verle ensillado ni mas ni ménos que un caballo, para que pudiera sujetársele sobre el lomo un fardo bastante grande que traía. Entonces comprendió el jornalero que el desconocido habia dedicado á Oblea al contrabando, y que la carga aquella venia directamente de Portugal. Con efecto, el animal estaba muy húmedo todavía, como si acabara de pasar el Guadiana, que es la frontera de los dos reinos por Olivenza.

Reconocido al dia siguiente el fardo, vióse que contenia encajes y algodones ingleses de bastante valor. El honrado jornalero los presentó á las autoridades, y cuando supo que del valor de aquellas mercancías le respondia la tercera parte como á todo el que coge ó descubre un contrabando, su alegría no tuvo límites. Repuesto Oblea, y olvidado ya de sus desgracias, vive con la honrada familia que le mira como uno de sus miembros mas importantes, pues les ha producido ya dos mil quinientos reales, cantidad á que nunca pueden ascender en muchos años los ahorros de un jornalero estremeño.

Lalua

15 DE ENERO.

Boletin religioso.

Santos del dia.

SANTA ESTEFANIA DE QUINZANI,
Y SAN FULGENCIO, OBISPO.

Santa Estefania de Quinzani, religiosa de la tercera orden de santo Domingo, cuyas virtudes le merecieron los mas encumbrados elogios.

Fué san Fulgencio uno de los prelados mas santos y sabios de la Iglesia, cuya memoria es y ha sido siempre célebre en la de España y con especialidad en la de Cartagena que le venera por su patrono. Vino al mundo por los años 556 y murió por los de 630. Sus reliquias son veneradas en varias iglesias de España.

AVISOS

Sirvientes.

Se desea encontrar un joven, de unos 15 ó 16 años para el servicio de un villar: en esta imprenta darán razon.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP
EDITOR RESPONSABLE.